



**AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL Y
ATENCION CIUDADANA**

SERVICIO ADMTVO DE GOBIERNO ABIERTO Y
ACCION SOCIAL

**Resolución de la Sra.CONSEJERA
INSULAR**

PRD/MRGH

CRISTINA VALIDO GARCIA

Fecha:04/08/2016

R0000420486

El Pleno de la Corporación Insular en sesión aprobatoria del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2016, en el que se incluye en el Anexo II de las Bases, una subvención nominativa a favor de la **Fundación Sonsoles Soriano**, por importe de 35.000,00 € con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad en el proyecto “¿Quién cuidará de nuestro/a hijo/a con discapacidad cuando faltemos nosotros?” y,

RESULTANDO que, a tal efecto, con fecha 25 de febrero de 2016, se ha presentado por la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion una solicitud de subvención, a esta Consejera Insular del Área, con número de Registro de entrada 8906, con destino a gastos corriente y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad en el proyecto “¿Quién cuidará de nuestro/a hijo/a con discapacidad cuando faltemos nosotros?” por importe 35.000 €.

A tal fin, se acompaña con la solicitud, la preceptiva memoria de la actividad para el Proyecto objeto de la presente subvención, en la que destacan los siguientes aspectos:

1. **Objeto:** Dar respuestas a las necesidades presentes y futuras de las personas con discapacidad intelectual cuando faltan sus padres o se encuentren en situación de desamparo, mediante la tutela.
2. **Fines:**
 - Ejercer la tutela, siempre por orden judicial.
 - Aportar Asesoramiento, información y consejo a familiares, tutores, curadores y profesionales de personas con discapacidad intelectual por retraso mental.

- Proporcionar la protección jurídica, económica y social frente al cualquier persona o entidad que pueda vulnerar los derechos intereses de las personas tuteladas.
- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

3. **Beneficiarios:**

- Personas con discapacidad intelectual de la isla de Tenerife, que carezcan de familiares o allegados considerados idóneos y de los que actualmente la Fundación ejerce las funciones inherentes al cargo de tutor, curador o defensor judicial.
- Personas con discapacidad intelectual de la isla de Tenerife que hayan otorgado un poder de mandato ante Notario a favor de la Fundación.

4. **Medios personales** con los que cuenta la Fundación para la ejecución del Proyecto: Una Directora, dos trabajadores Sociales, un licenciado en derecho y oficial administrativo.

RESULTANDO que la **Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano**, con CIF-G38743308 y con domicilio en la Calle Buenaventura Bonnet, 17, edificio EGA, local Bajo, 38008 de Santa Cruz de Tenerife, es la única fundación en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que además de tutelar, se crea para dar una respuesta profesionalizada en todos los temas específicos: incapacidad, tutela, curantela, testamento, patrimonios protegidos, esterizaciones, permisos judiciales, rendición de cuentas, etc en todo lo relacionado con la discapacidad.

RESULTANDO que con fecha 31 de mayo de 2016 se emitió informe-propuesta por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, en los términos que constan en el mismo, obrante en el expediente, habiéndose remitido el expediente a la preceptiva fiscalización de la Intervención General.

RESULTANDO que con fecha 04 de julio de 2016 la Intervención General emitió informe desfavorable con nota de reparo en base a lo siguiente:

1. *“(...) No consta en el expediente el documento acreditativo de la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Públicas (...)”.*

A este respecto cabe señalar que con fecha 11 de julio de 2016 se solicitó a la Fundación Sonsoles Soriano documento acreditativo de la inscripción, procediendo ésta a su remisión el pasado día 19 de julio de 2016. Documento que ha sido incorporado por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social al expediente de referencia.

2. *“(...) se advierte la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Adicional 4ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para este año 2016 en la que se dispone que, en relación con la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias por*

parte de los perceptores de subvenciones, “se exigirá además certificado expedido por el Tesorero del Consocio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife”. (...)”

A este respecto cabe señalar que con fecha 11 de julio de 2016 se solicitó a la Fundación Sonsoles Soriano el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife, procediendo ésta a su remisión el pasado día 29 de julio de 2016. El citado certificado ha sido incorporado por parte del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social al expediente de referencia.

3. *“(...) Igualmente, se manifiesta la conveniencia de que, además de las memorias y liquidaciones de los presupuestos, se incluya documentación referida a los gastos de personal declarados en éstos por el beneficiario, mediante la presentación del original o la copia compulsada del contrato de trabajo, de las nóminas y los TC1 y TC2 acreditativos del pago de los Seguros Sociales correspondientes, a efectos de que la documentación exigida permita una adecuada comprobación del destino de los fondos públicos.(...)”*

Se incorpora la conveniencia manifestada por la Intervención General, en la parte dispositiva de la presente Resolución, relativa a la documentación justificativa, procediendo a incorporar entre la documentación requerida a la Entidad, para la justificación de la subvención, la documentación referida.

CONSIDERANDO que el artículo 2.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

CONSIDERANDO que el art. 22.2 a) de la misma ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido en la **Base 75ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para 2016, la ayuda a conceder a **la Fundación Sonsoles Soriano** para atender los gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad en el proyecto: “¿quién cuidará de nuestro/a hijo/a con discapacidad cuando faltemos nosotros?”, por importe 35.000 €, se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo II del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria **16.0301.2311.48940**

CONSIDERANDO que conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, en el Anexo II -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, **previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife,** (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas”.*

CONSIDERANDO que, a tal efecto, la **Fundación Sonsoles Soriano** ha presentado los días 25 de febrero, 18 y 19 de mayo, 19 de julio, 25 de julio y 29 de julio de 2016, con números de registro de entrada 23819, 67576, 67883, 92468, 94321 y 96381 respectivamente, la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención, encontrándose además al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, conforme a lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación presentada por la entidad está constituida por los siguientes documentos:

1. Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. D.N.I. del representante (Dña. Georgette Bugnión Vuichard.) y la acreditación de su representación.
4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada proyecto “¿Quién cuidará de nuestro/a hijo/a con discapacidad cuando faltemos nosotros?”.
5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar. El presupuesto de gastos e ingresos presentado relativo al proyecto “¿Quién cuidará de nuestro/a hijo/a con discapacidad cuando faltemos nosotros?”, asciende a 115.540,72 €
6. Certificado expedido el 18 de enero de 2016 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica (con validez de seis meses).

7. Certificado expedido el 23 de febrero de 2016 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal (con validez de seis meses).
8. Certificado expedido el 23 de febrero de 2016 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (con validez de seis meses).
9. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.
10. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
11. Consta asimismo en el expediente, la correspondiente solicitud de informe del Tesorero General de esta Corporación de fecha 22 de abril de 2016, acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
12. Certificado expedido el 27 de julio de 2016 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Consorcio de tributos (con validez de seis meses).

CONSIDERANDO que el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados** que **supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

*Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo **88.2** regula” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)*”

CONSIDERANDO que el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CONSIDERANDO que, al amparo de lo establecido en la **Base 27ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2016, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio. Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores.

CONSIDERANDO que según Circular 1/2005, de la Intervención General relativa a la aplicación del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2004, *“el **otorgamiento, abono y justificación de las subvenciones nominativas se someterá a fiscalización previa plena**”*.

Por todo lo expuesto, vistos los informes del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social y de la Intervención General, y habiéndose procedido a incorporar al expediente la documentación vertida en el informe de la intervención que fue objeto de nota de reparo,
RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder una **subvención nominativa** por importe total de treinta y cinco mil euros (35.000 €) a favor de la **Fundación Sonsoles Soriano** con CIF numero G38743308 con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad en el proyecto “¿Quien cuidará de nuestro/a hijo/a con discapacidad cuando faltemos nosotros?”, y disponiendo que, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de 35.000 € a favor de la **Fundación Sonsoles Soriano** con cargo a la aplicación presupuestaria **16.0301.2311.48940**, con destino al proyecto descrito en el apartado anterior, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la entidad subvencionada para poder garantizar la

consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será **desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de esta Corporación Insular de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación la del **15 de febrero de 2017**:

1. **Memoria** descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. **Liquidación del presupuesto** en la que se detalle, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de la totalidad de los gastos** relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, en el supuesto de presentar copia de las facturas, los originales deberán ser estampillados al objeto permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones para ese mismo fin, procediéndose a la posterior compulsada de las copias de las citadas facturas en el Registro de este Cabildo Insular.
4. En aquellos casos en que se financien gastos de personal, se deberá presentar original o copia compulsada de:
 - Contratos.
 - Nóminas.
 - TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
 - Modelos 111 y 190, en su caso, relativos a las retenciones del IRPF realizadas.
5. En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro**.

CUARTO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- **Notificar** la presente Resolución a la **Fundación Sonsoles Soriano** y a la Intervención General.

LA CONSEJERA INSULAR

CRISTINA VALIDO GARCIA